

DECRETO N° 1508/GCABA/08
BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO Y PRIMER GOBIERNO PATRIO - PUESTA EN VALOR - ESCENARIOS HISTÓRICOS - MODIFICACIÓN - DECRETO N° 1.508-08 - RECUPERACIÓN - CONSERVACIÓN DE FACHADAS - INMUEBLES - CALLE DEFENSA - CASCO HISTÓRICO - QUEJAS - RECLAMOS - RESTAURACIÓN - INMUEBLES DE VALOR PATRIMONIAL - PROGRAMA GESTIÓN URBANÍSTICA - SAN TELMO - SE APRUEBA EL MODELO DE CONVENIO DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FACHADA - SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2008

VISTO: Las Leyes N° 449 y N° 1.777, el Expediente N° 56.395/08, y

CONSIDERANDO:

Que el F/N CGPC N° 1, como instancia de participación ciudadana, receptora de reclamos, quejas y denuncias de los vecinos, ha recibido notas de los habitantes de la Comuna solicitando la restauración de las fachadas de sus propiedades de la calle Defensa;

Que atento las presentaciones referidas, la Dirección General de Descentralización y Participación Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha realizado el pertinente relevamiento e informe técnico en el marco del Programa "Gestión Urbanística";

Que del relevamiento e Informe Técnico realizado en la calle Defensa, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Brasil, surge que, en su gran mayoría, se trata de edificios catalogados según Ley N° 449 -Código de Planeamiento Urbano-, con valor patrimonial y con un alto grado de deterioro;

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de las Comunas N° 1.777 establece entre las competencias exclusivas de las Comunas la de planificar, ejecutar y controlar los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que los inmuebles cuya puesta en valor se solicita se emplazan en el perímetro correspondiente al Casco Histórico, caracterizado por construcciones antiguas con alta valoración patrimonial, pero con problemas típicos debido a su antigua construcción y con falta de un adecuado mantenimiento;

Que, cabe mencionar que, con motivo de la celebración del Bicentenario de la Revolución de Mayo y Primer Gobierno Patrio se han puesto en marcha una serie de iniciativas urbanas;

Que, entre las acciones impulsadas por este Gobierno en los distintos barrios, la recuperación y puesta en valor del barrio de San Telmo y su casco histórico, por ser el escenario en donde transcurrieron los hechos más importantes que finalmente permitieron la conformación del Primer Gobierno Patrio, constituye una de las prioridades de esta Administración;

Que, puntualmente, resulta conveniente proceder a la recuperación y conservación de las fachadas de la calle Defensa, a la vez de mantener e incentivar la radicación residencial y mejorar las condiciones de habitabilidad de la población con menores niveles de ingreso;

Que en la mencionada arteria se erigen valores notables de nuestra historia arquitectónica, tales como el Convento de Santo Domingo y la Basílica de Nuestra Señora del Rosario, como

así también la edificación conocida como “Altos de Elorriaga”, ejemplo único de arquitectura de la época colonial y la alta concentración de edificios catalogados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo éste un instrumento de regulación urbanística para edificios con necesidad de protección patrimonial;

Que el trabajo de recuperación y conservación de fachadas implica acciones de consolidación y de mantenimiento de las características originales de los bienes o espacios abiertos, con la posibilidad de restituir partes alteradas y/o faltantes, con elementos originales; el hidrolavado y preparación de superficies, revoques, pintura, revestimiento de basamentos, mampostería y carpintería;

Que todas estas medidas que se impulsarán en la zona tienen por objetivo, principalmente, incrementar el nivel de satisfacción de la población a través de una mayor calidad de atención de los servicios;

Que, asimismo, se está trabajando en un esquema de limpieza intensivo, en el lavado periódico de veredas y frentes, con mas frecuencia de recolección de residuos, en la desactivación de montículos crónicos en esquinas, en el retiro permanente de pegatinas en fachadas, en el control de permisos de carteles y marquesinas, en la preservación y recuperación del adoquinado, en el soterramiento de cables por parte de las empresas y en la recuperación y conservación de aquellas fachadas con valor patrimonial;

Que, paralelamente, la Dirección General de Planeamiento dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano está desarrollando el Plan General de Intervenciones, que incluye el Programa denominado “Prioridad Peatón” cuyo objetivo es la reconfiguración del espacio público, que conlleva el mejoramiento y la recuperación ambiental de las arterias del polígono conformado por las vías Libertador, Paseo Colón, Brasil, Defensa, Caseros, Montes de Oca y 9 de julio, y el incremento de espacios peatonales y de convivencia de la zona bajo estudio;

Que una vez lograda la semipeatonalización de la calle Defensa, se descubrirá un nuevo paisaje arquitectónico que hoy se encuentra oculto entre el deterioro de los edificios, la falta de mantenimiento, la contaminación de los materiales y el tránsito de autos;

Que el punto 1.2.1.3 de la Ley N° 449 establece que las vistas de fachadas integran el espacio público;

Que, no obstante lo dispuesto por el mencionado artículo del Código de Planeamiento Urbano con relación a las vistas de fachadas, resulta necesario el consentimiento fehaciente del particular para los supuestos en que la fachada a reparar no pertenezca a un bien del dominio de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, los inmuebles cuyas fachadas se pretenden recuperar y conservar pertenecen al dominio privado de los vecinos de la Ciudad, por lo que resulta necesario contar previamente con el consentimiento de los propietarios para luego proceder a ejecutar las tareas descriptas precedentemente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1°.- Procédase a la Recuperación y Conservación de las fachadas de los inmuebles ubicados en la calle Defensa, desde la avenida Hipólito Yrigoyen hasta la avenida Brasil, cuyo detalle se consigna en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Apruébase el modelo de "Convenio de Recuperación y Conservación de Fachada" que se agrega como Anexo II, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente.

Artículo 3°.- Facúltase al señor Jefe de Gabinete de Ministros a dictar las normas complementarias y actos necesarios para el cumplimiento del presente.

Artículo 4°.- Delégase en la señora Subsecretaria de Atención Ciudadana, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros la firma de los Convenios de Recuperación y Conservación de Fachadas, aprobados en el artículo 2°.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento del objeto del presente se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Hacienda y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Atención Ciudadana para su notificación a los propietarios y tenedores frentistas. Cumplido, archívese. MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta
ANEXOS

El anexo de la presente norma puede ser consultado en la separata del Boletín Oficial N° 3093
2 relaciones definidas:MODIFICADA POR DECRETO N° 1024/GCABA/09 Dto
1024-09 incorpora inmueble de la calle Defensa N° 326 al Dto 1508-08
DECRETO N° 396/GCABA/09 Art 1 del Dto 396-09 Incorpora el inmueble sito en la
calle Adolfo Alsina N° 429, al Anexo I del Decreto 1.508-08

3 referencias definidas:REFERENCIA RESOLUCIÓN N° 61/GCABA/SSPUAI/08
LEY N° 1777/05 Considerandos del Dto 1508-08 referencia art 10 de la Ley
1777
LEY N° 449/00 Considerandos del Dto 1508-08 referencia punto 1.2.1.3 de la Ley 449-
Las vistas de fachadas integran el espacio público